



REF.: **CANCELA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE
CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS DE
"ADDWISE CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS
S.A."**

SANTIAGO, 31 OCT 2018

RESOLUCION EXENTA N° 4866

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del D.L. N° 3.538 de 1980, conforme su texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, en los artículos 6°, 8° y 17° de la Ley N° 19.220 y en el Decreto Supremo N° 437 del Ministerio de Hacienda del año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de noviembre de 2011, fue inscrita en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos bajo el N° 12 la sociedad " **ADDWISE CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS S.A.**".

2. Que, con fecha 9 de enero de 2018, la referida sociedad solicitó voluntariamente la cancelación de su inscripción del mencionado Registro.

3. Que, de acuerdo con los antecedentes analizados por esta Comisión no existen razones financieras, operativas ni legales para negar la cancelación solicitada por la sociedad antes singularizada.

RESUELVO:

1. Cancélese, a solicitud de la parte interesada, la inscripción N° 12, del Registro de Corredores de Bolsa de Productos que lleva esta Comisión, correspondiente a la sociedad "**ADDWISE CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS S.A.**".

2. De conformidad con lo que disponen los artículos 6°, 8° y 17° de la Ley N° 19.220, la sociedad deberá acreditar ante este Servicio, dentro de los 30 días siguientes a esta fecha, que ha reformado sus estatutos en cuanto al nombre y objeto de la misma o en su defecto, acreditar su disolución, debiendo acompañar la reforma o su disolución, con la documentación que corresponda conforme a derecho.

Anótese, comuníquese y archívese.

mu' Cortez
JOAQUÍN CORTEZ HUERTA
PRESIDENTE

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



DCU/CAC